



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 74/2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Huaral, 18 de Julio de 2022

VISTO, el Expediente Nº 02282443, que contiene la Nota Informativa Nº 493 - U.E.407-R.L - HH-SBS- OSI-05-2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Salud Integral y el Informe Legal Nº 179-UE.407 -RL -HH -SBS -OAL -06 - 2022,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el numeral 1 del artículo 3º, Ámbito de Competencia, del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4º de la ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, que tienen impacto directo o indirecto en salud, individual o colectiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2022-PCM se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, sub numeral 2.1 señala que todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los funcionarios/as y trabajadores/as al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Así mismo, el Ministerio de Salud tiene atribuciones para dictar medidas a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimientos de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de salud en todo el territorio nacional. Y en el sub numeral 2.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de sus ámbitos de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 848-2020/MINSA aprueba el documento técnico, "Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 488-2021/MINSA, se deja sin efecto la RM Nº 848-2020/MINSA, y se aprueba el documento técnico, "Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19", cuya finalidad es contribuir a enfrentar la pandemia por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 809-2021/MINSA se modifica la RM Nº 488-2021/MINSA, con el objetivo de organizar e implementar las actividades de vacunación segura contra la COVID-19 en forma gratuita y universal a toda la población de 12 años o más que reside en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1352-2021/MINSA se modifica la RM Nº 488-2021/MINSA, con el objetivo de organizar e implementar las actividades de vacunación segura contra la COVID-19 en forma gratuita y universal a toda la población de 5 años o más que reside en el país;

Que, en ese contexto resulta necesario que la Provincia de Huaral, disponga de un documento técnico con la finalidad de contribuir a disminuir el riesgo de morbi – mortalidad por COVID-19 en la población mayor de 5 años del ámbito de la Provincia de Huaral, mediante la articulación, coordinación, integración de los sectores involucrados y el fortalecimiento de la participación ciudadana;

Que, mediante Nota Informativa Nº 493 - U.E.407-R.L.-HH-SBS- OSI-05 - 2022, de fecha 21 de Junio del 2022, la Jefatura de la Oficina de Salud Integral, remite la propuesta del Plan de Vacunación contra la COVID-19 de la Red de Salud Huaral Chancay, en la Provincia de Huaral,

Que, mediante Informe Legal Nº 179 – UE.407 –RL –HH –SBS –OAL -06 -2022, de fecha 21 de Junio del 2022, se declara procedente la emisión del acto administrativo del Plan de Vacunación contra COVID-19 de la Red de Salud Huaral Chancay, en la Provincia de Huaral,

Que, mediante Oficio Nº 157-UE.407-RL-HH-OPE-06-2022, de fecha 21 de Junio del 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas, con Informe Nº 046 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AP-06-2022, emite opinión favorable al Documento Técnico "Plan de Vacunación contra la COVID-19 de la Red de Salud Huaral Chancay, en la Provincia Huaral"; así mismo el Área de Organización con Informe Nº 098-UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-06-2022, emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del mencionado documento técnico;

Que, por Ordenanza Regional Nº 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 891-2020-DIRESA.LIMA-DG de fecha 02 de octubre de 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaral – Chancay y Hospital San Juan Bautista Huaral.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Estando a lo propuesto por la Oficina de Salud Integral; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR ,el Documento Técnico “Plan de Vacunación contra la COVID-19 de la Red de Salud Huaral Chancay”, en la Provincia de Huaral , que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a todas las Unidades Orgánicas del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, en el marco de sus funciones, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento del precitado Documento Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
LE N° 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Luis Fernando Medina León
C.M.B. 124
DIRECTOR EJECUTIVO

LFML/ANHB/LVMD/BE
Dirección Ejecutiva
Sub Dirección Ejecutiva
Oficina de Planeamiento Estratégico
Oficina de Salud Integral
Archivo